



ACUERDO CREE-51-2025

“APROBACIÓN DE NIVELACIONES SALARIALES”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) tiene la función de desarrollar y hacer cumplir el marco regulatorio para implementar la Ley General de la Industria Eléctrica (“LGIE”) así como las demás que le corresponden en virtud del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, para lo cual se le ha otorgado la autoridad para ejercer sus funciones regulatorias con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes.
2. Que todos los colaboradores de la Comisión serán evaluados periódicamente en el desempeño de sus labores por su jefe inmediato y en cumplimiento a los procesos de evaluación definidos por la Dirección de Recursos Humanos. Estas evaluaciones servirán de base para determinar ascensos, aumentos salariales, u otra motivación laboral que determine el Directorio de Comisionados.
3. Que la Ley General de Industria Eléctrica (LGIE) y el Reglamento Interno de la Comisión, otorgan facultades amplias y suficientes para que la misma determine e implemente las acciones necesarias sobre las nivelaciones salariales para su personal.
4. Que ha identificado en el Anexo Desglosado de sueldos y salarios la disponibilidad de recursos presupuestarios para llevar a cabo las modificaciones de puestos, sueldos y salarios.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y su reforma mediante Decreto 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es un órgano con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reconoce facultades suficientes de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que apruebe y expida las normas de personal para la



administración o gestión del recurso humano, mismas que deben incluir todo aspecto relacionado a dicha función.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-05-2025 del dos (02) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 primer párrafo, literal F y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4 numeral 4; 19 numeral 5 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 35 y demás aplicables del Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la nivelación salarial a partir del dos (02) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), para los colaboradores que se detallan a continuación:

Nombre	Cargo	Salario Devengado	Aumento	Nuevo Salario
Bayardo Josué Arauz Gutiérrez	Técnico en Tarifas	L28.000,00	L8.000,00	L36.000,00
Karen Melissa Vásquez Valladares	Oficial Técnico de Atención y Auditoría	L30.000,00	L6.000,00	L36.000,00
Dany Joel Hernández Menjívar	Técnico de Calidad de Producto y Servicio	L30.000,00	L6.000,00	L36.000,00
Reina Marcela Montoya Ramírez	Auditora de Fiscalización	L39.077,03	L5.771,78	L44.848,81
Ebelin Jamileth Núñez Palma	Secretaria General	L71.241,00	L8.000,00	L79.241,00

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acto administrativo a las Direcciones de Talento Humano y Financiera Administrativa de la Comisión a fin de que ejecute las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en el acuerdo "PRIMERO".



TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

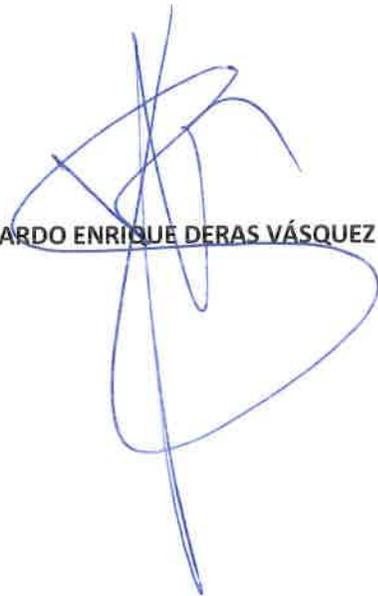
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CESÁR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ